

RESOLUCIÓN N° 015 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 12 FEB. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 0049-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 003-2019-INVERMET-CO-FVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 017-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de pago de mayores metrados y aprobación de deductivo de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2018 se suscribió el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante la “Entidad”) y el Consorcio Estrella (en adelante el “Contratista”), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con código N° 297324, por el monto de S/ 7'570,613.30 incluido el IGV y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante la Carta N° 083-2018-CSM/SUPERVISION LORENTE de fecha 28.12.2018, el Supervisor Consorcio San Martín presenta la cuantificación de los mayores metrados y del Deductivo de Obra N° 01, según planos contractuales de obra, señalando que los deductivos se generan por modificatorias realizadas por SEDAPAL, mientras que los mayores metrados se generan en partidas contractuales, identificadas en las planillas y no cuantificadas en el presupuesto, cuantificando los mayores metrados en la suma de S/ 94,733.93 con una incidencia de 1.25% respecto del monto del contrato principal y el deductivo de Obra N° 01 en la suma de S/ 977,810.74, con una incidencia de 12.92% respecto del monto del contrato principal, estableciendo una incidencia total de 11.66% respecto del monto del contrato principal;

Que, mediante el Informe N° 003-2019-INVERMET-DAPT de fecha 04.01.2019 del Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Félix Valdivia Chumioque, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Proyectos contenido en el Memorándum N° 0049-2019-INVERMET-GP de fecha 22.01.2019, solicita la autorización para el pago de la valorización por mayores metrados generados en la ejecución de la citada obra, para cuyo efecto señalan que el mismo asciende a S/ 94,733.93 y representa un porcentaje de incidencia de 1.25% respecto del monto del contrato principal; asimismo solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 977,810.74, generados por las modificaciones de los planos de obra realizados por Sedapal, el mismo que representa una incidencia de – 12.92% respecto del monto del contrato, lo que

determina una incidencia total de – 11.66%, reduciendo el monto contractual de S/ 7,570,613.30 a S/ 6'687,536.49;

Que, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, establece que: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite, para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley";

Que, la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02.06.2017, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizara mayores metrados corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2019-INVERMET-OAJ de fecha 04.02.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo informado por la Gerencia de Proyectos, tomando en consideración la opinión del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, al haberse cumplido con lo dispuesto en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, que establecen que el porcentaje de incidencia de los mayores metrados es de 1.25% del monto del Contrato Principal y el porcentaje de incidencia del Deductivo de obra N° 01 es de 12.92%, cuya acumulación representa el – 11.66% (Menos 11.66%) del monto del contrato principal, al no superar el 15% que prevé la ley para que la Entidad pueda autorizar directamente su ejecución, no encuentra impedimento legal, para proceder a la autorización de pago de los mayores metrados solicitados, ni para la aprobación del citado deductivo de obra, solicitado por la Gerencia de proyectos;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde al Titular de la Entidad, autorizar el pago de los mayores metrados y aprobar el Deductivo de Obra N° 01, solicitados por la Gerencia de Proyectos, para cuyo efecto se debe emitir el acto de administración, que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de mayores metrados del Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Estrella, correspondiente a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con Código N° 297324, por la suma de S/ 94,733.93 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Tres con 93/100 Soles), que representa una incidencia de 1.25% del monto del contrato principal, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Deductivo N° 01 de la citada obra, por la suma de S/ 977,810.74 (Novecientos Setenta y Siete mil Ochocientos Diez con 74/100 Soles), con una incidencia de 12.92% respecto del contrato principal, el mismo que acumulado a los mayores metrados, representa una incidencia total de –11.66% (menos 11.66%) respecto del monto del contrato principal y determina una variación del monto del contrato, pasando de S/ 7'570,613.30 (Siete Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Trece con 30/100 soles), a la suma de S/ 6'687,536.49 (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 49/100 Soles).

Artículo 3°.- Comunicar la presente resolución a la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, para que comunique los mayores metrados que se produzcan, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, en merito a lo dispuesto en el último del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ALVARO MANUEL DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente